

INFORME SECRETARIAL. Santiago de Cali, 29 de noviembre de 2021. A despacho, informando que venció el término del emplazamiento de los interesados y de los acreedores de la sociedad conyugal, sin comparecencia alguna, y memorial cumpliendo requerimiento de providencia anterior. Igualmente, se informa que se cumplió lo indicado en la Circular PSCJC19-18 del Consejo Superior de la Judicatura, que ordena realizar previa consulta de los antecedentes disciplinarios del abogado que pretende actuar en los procesos, sin novedad. Sírvasse proveer.

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO FAMILIA DE ORALIDAD

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1128

Radicación. 2021-00257

Cali, treinta (30) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Dentro del presente proceso de **SUCESIÓN INTESTADA** del causante **GUSTAVO CUBILLOS BERNAL**, en providencia anterior, se negó el reconocimiento del señor GUSTAVO CUBILLOS PARDO, dado a que no se había aportado el poder en debida forma. En tal sentido, se remite al correo institucional, el día 24 de noviembre de 2021, un nuevo memorial poder otorgado por el mencionado, y el apoderado solicita su reconocimiento como heredero.

De acuerdo a lo anterior, otorgado en debida forma el poder por parte del heredero GUSTAVO CUBILLOS PARDO, a quien inicialmente se ordenó emplazar, y cuyo reconocimiento se solicita, a través de apoderado judicial, de conformidad con el artículo 491-3 C.G.P., se hará el reconocimiento solicitado y la personería al apoderado, teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede.

Ahora bien, realizado el emplazamiento de todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el proceso de sucesión intestada del causante GUSTAVO CUBILLOS PARDO, y de los acreedores de la sociedad conyugal que conformara con la señora POLICARPA CUBILLOS DE CUBILLOS, en el Registro Nacional de Emplazados, y vencido el término del traslado, sin que hayan comparecido interesados ni acreedores, según consta en el informe secretarial que antecede, de conformidad con el artículo 501 C.G.P., se señalará fecha y hora para la diligencia de Inventarios y Avalúos de los bienes y deudas del causante y de la sociedad conyugal que conformara, y se hará al advertencia correspondiente.

Consecuente con lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

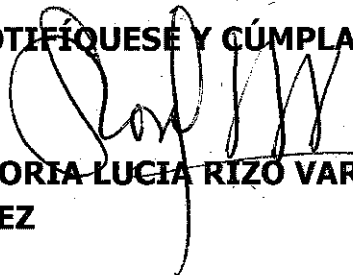
PRIMERO: RECONOCER como heredero del causante GUSTAVO CUBILLOS BERNAL, en calidad de hijo, al señor **GUSTAVO CUBILLOS PARDO**, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

SEGUNDO: RECONOCER personería al Dr. RODRIGO CID ALARCON LOTERO portador de la T.P. 73.019 del C.S.J para actuar como apoderado judicial de GUSTAVO CUBILLOS PARDO, en los términos del poder conferido.

TERCERO: SEÑALAR el día **TREINTAIUNO (31) DE ENERO DE 2022, A LAS 9:30 A.M.** para llevar a cabo la audiencia de INVENTARIOS Y AVALÚOS de que trata el Art. 501 del C.G.P. diligencia que se realizará de forma virtual por la plataforma LIFESIZE.

CUARTO: ADVERTIR a los interesados que el inventario será elaborado de común acuerdo por los interesados por escrito, en el que indicarán los valores que asigna a los bienes (artículo 501-10 del Código General del Proceso): Igualmente, presentarán los títulos de propiedad de los bienes inventariados sujetos a registro, debidamente determinados por su clase y demás circunstancias que los identifique, a no ser que ya obren en el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GLORIA LUCIA RIZO VARELA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE
ORALIDAD

En estado electrónico No. 192 hoy
notifico a las partes el auto que antecede art.
295 del C.G.P.

Santiago de Cali 07-12-2021

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario.